Comunidad de Madrid

ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE JUSTICIA) Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

En Madrid, a 5 de ABRIL de 2019

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Yolanda Ibarrola de la Fuente, en calidad de Consejera de Justicia, nombrada por Decreto 67/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid (BOCM de 22 de mayo de 2018).

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. Don José María Alonso Puig, en nombre y representación del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en su calidad de Decano de la Junta de Gobierno en virtud de los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid aprobados por la Junta General Extraordinaria de fecha 19 de julio de 2006 y el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española de 8 de septiembre de 2006 (BOCM de 21 de noviembre de 2006).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, regula, en su Título IV, la organización judicial de esta Comunidad Autónoma, atribuyendo en su artículo 49.1 al Gobierno de la Comunidad de Madrid el ejercicio de todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuya al Gobierno de la Nación.

Segundo.- Que el Decreto 59/2018, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid atribuye a la Consejería de Justicia las competencias recogidas en el artículo 16 del Decreto 130/2017, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. Asimismo, se aprueba el Decreto 88/2018, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia.

Tercero.- Que el artículo 5.3 de la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid faculta a éstos a celebrar convenios con la Comunidad de Madrid para la realización de actividades de interés común y para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público.

Cuarto.- Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines públicos y privados, siendo su ámbito todo el territorio de la Comunidad de Madrid, a excepción del que corresponde al Colegio de Abogados de Alcalá de Henares.

Que, entre sus fines esenciales, se encuentra la defensa el Estado social y democrático de Derecho proclamado en la Constitución y la promoción y defensa de los Derechos Humanos, la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia y la colaboración con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las leyes, siendo una de sus funciones la organización y gestión de los servicios de asistencia jurídica gratuita y orientación jurídica.

Quinto.- Que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, ambas entidades acordaron en 2017 la recuperación del Servicio de Orientación Jurídica para todos los ciudadanos de la Comunidad de Madrid que dejó de prestarse con cargo a fondos públicos en 2012, conscientes de la importancia de trabajar conjuntamente en garantizar el derecho fundamental de todas las personas a la tutela judicial efectiva en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, recogido en el artículo 24 de la Constitución Española y mejorar con ello la calidad del servicio prestado a la ciudadanía de esta comunidad autónoma.

Sexto.- Que la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019 ha previsto un crédito de QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000 €) en concepto de subvención nominativa a favor del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid para la prestación del Servicio de Orientación Jurídica.

Séptimo.- Que, conforme a lo previsto en los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención se articulará mediante un convenio en el que se establecerán las condiciones particulares y obligaciones que regularán dicha subvención nominativa.

Que esta subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas en la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 16, 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado por razones de interés público, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito del convenio

1. Es objeto del presente convenio establecer las condiciones particulares que regirán la subvención que, con carácter nominativo, se asigna a Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (en adelante, *ICAM*) en la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019 para la prestación del Servicio de Orientación Jurídica (en adelante, *SOJ*) dentro de todo el territorio de la Comunidad de Madrid, a excepción del que corresponde al Colegio de Abogados de Alcalá de Henares.

2. No se imputarán a la subvención objeto de este convenio las actuaciones recogidas en el artículo 6.1 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, ya financiadas por la Comunidad de Madrid con cargo a su correspondiente subvención.

Segunda.- Obligaciones del ICAM

1. El *ICAM* se obliga a:

   a) Prestar los siguientes Servicios de Orientación Jurídica:

   - Servicio de Orientación Jurídica General en la sede de los Juzgados de 1ª Instancia de Madrid, Calle Poeta Joan Maragall, número 66, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

   - Servicio de Orientación Jurídica Social en la sede de los Juzgados de lo Social de Madrid, Calle Princesa, número 3, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

   - Servicio de Orientación Contencioso-Administrativo en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Calle General Castaños, número 1, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

- Servicio de Orientación Jurídica Hipotecario en la sede de los Juzgados de 1ª Instancia de Madrid, Calle Poeta Joan Maragall, número 66, en horario de 9 a 14 horas, los lunes, martes y jueves.

- Servicio de Orientación Jurídica para personas con discapacidad en la sede de los Juzgados de lo Social, Calle Princesa, número 3, en horario de 9 a 13 horas, los lunes y miércoles

- Servicio de Orientación Jurídica para víctimas de delito en la sede de los Juzgados de Violencia sobe la Mujer, calle Albarracin, nº 31, en horario de 9 a 13 horas, los lunes, miércoles y viernes

- Servicio de Orientación Jurídica para mayores de 65 años en la sede de los Juzgados de lo Social, Calle Princesa, número 3, en horario de 9 a 13,30 horas, de lunes a viernes

- Servicio de Orientación Jurídica para menores en la sede de los Juzgados de Menores, Avda. Institución Libre de Enseñanza, número 37, en horario de 9,30 a 14 horas, los martes, miércoles y jueves

- Servicio de Orientación Jurídica para extranjeros en las siguientes sedes, días y horarios:

  - Tribunal Superior de Justicia de Madrid: Calle General Castaños, número 1, en horario de 9 a 13,30 horas, los martes, miércoles y viernes

  - CIE - Centro de Internamiento de Extranjeros de Aluche: Avenida de los Poblados, número 51, en horario de 10 a 14 horas, los lunes, miércoles y viernes

  - Aeropuerto Adolfo Suarez-Madrid-Barajas: en horario de 10 a 14 horas, de lunes a viernes.

- Servicio de Orientación Jurídica Penitenciario: en los centros penitenciarios de la Comunidad de Madrid

- Servicio de Orientación Jurídica para la Mediación: en horario de 9 a 14 horas, los días indicados en cada caso en las siguientes sedes:

  - Juzgados de 1ª Instancia de Madrid: Calle Poeta Joan Maragall, número 66 – 2ª Planta, de lunes a viernes

  - Juzgados de Instrucción de Madrid: Plaza de Castilla, número 3, los martes y miércoles

- Juzgados de lo Social de Madrid: Calle Princesa, número 3, los martes y jueves

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Móstoles: Calle Jiménez de Asúa s/n, los viernes

b) Poner a disposición de los usuarios del *SOJ* un sistema de cita previa mediante un teléfono gratuito

c) Disponer de un sistema de gestión de quejas, sugerencias y reclamaciones

d) Seleccionar y poner a disposición del objeto de este convenio, el número necesario de abogados para dar cobertura a todos los *SOJ* descritos en el apartado a) de esta cláusula, así como a todas las incidencias que, en el desarrollo del mismo, se produzcan. Asimismo, designar a los coordinadores necesarios encargados de resolver las incidencias y consultas planteadas por los abogados y que éstos no puedan atender y velar por el correcto funcionamiento del servicio

e) Realizar todas aquellas acciones complementarias necesarias para una adecuada información y difusión del *SOJ*, como la elaboración de guías, diccionarios y otros materiales divulgativos, especialmente los dirigidos a colectivos que requieran una atención específica, señalando su carácter gratuito. Asimismo, todas las actividades de difusión de las actuaciones objeto de este convenio serán presentadas previamente a la Consejería de Justicia (Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia), quien dará su visto bueno a las mismas

f) Incluir en todas las actuaciones realizadas al amparo de este convenio y financiadas con cargo a la subvención objeto del mismo el logotipo de la Consejería de Justicia (Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia), así como el resto de elementos que constituyen su imagen institucional, que serán proporcionados por la propia consejería

g) Justificar el cumplimiento de la realización de la actividad objeto del presente convenio, a cuyo efecto, deberá remitir, con carácter trimestral, un informe sobre las condiciones de prestación del *SOJ* en los términos establecidos en este convenio, que incluirá datos estadísticos desagregados por sexo y tipología de consulta por cada uno de los *SOJ* recogidos en el apartado a) de esta cláusula, el número de quejas recibidas, así como el porcentaje de personas atendidas que finalmente hayan sido derivadas a solicitar el derecho a la asistencia jurídica gratuita

h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Comunidad de

Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, según establece el artículo 14.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. El *ICAM*, como beneficiario de la subvención, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse, con carácter previo al cobro de la subvención, al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que éstas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. Todo ello de acuerdo con el artículo 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid

b) Comunicar a la Comunidad de Madrid toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional. Estos supuestos podrán dar lugar a la modificación de la subvención otorgada

c) No encontrarse incursa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

d) Cualquier otra obligación contemplada en la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid antes citada, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tercera.- Gastos subvencionables, forma de pago y justificación

1. La Consejería de Justicia, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, abonará al *ICAM*, con carácter trimestral, la parte correspondiente a dicho período del importe total de la subvención concedida, tal y como recoge la cláusula quinta de este convenio.

2. Para la tramitación del pago será necesario que el *ICAM*, como beneficiario de la subvención, justifique previamente el cumplimiento de los compromisos adquiridos, según lo previsto en el artículo 30 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10.1) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes de gestión, organización y funcionamiento necesarios para la ejecución de las actuaciones sujetas al presente convenio y que estén directamente relacionados con la prestación del *SOJ*, así como los gastos de personal relacionados con la preparación o ejecución de dichas actuaciones. No podrán incluirse como gastos subvencionables en la justificación a que se hace mención en esta cláusula, los relativos a los edificios en los que se encuentren ubicados los *SOJ* cuya titularidad o arrendamiento le correspondan a la Comunidad de Madrid y, por tanto, sean financiados por ésta con cargo a otros conceptos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de cada ejercicio.

4. La justificación de los gastos y de las actividades objeto de este convenio deberá efectuarse a lo largo del mes siguiente al trimestre natural de que se trate, salvo el último trimestre del año que habrá de justificarse antes del 15 de diciembre de 2019. Para ello, el *ICAM* deberá presentar a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia la documentación que se relaciona a continuación:

   a) Relación de facturas o documentos equivalentes justificativos de los gastos y pagos por la prestación del *SOJ*, detallando:

      - Identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago

      - Concepto a que corresponde

   A esta relación deberá adjuntarse fotocopia de cada una de las facturas o documentos.

   A estos efectos, será responsabilidad del *ICAM* el cumplimiento de lo establecido por la normativa específica en materia de protección de datos de carácter personal.

   b) Documentos acreditativos del pago de las facturas y de los gastos derivados de la actividad

   c) Informe justificativo de las actividades realizadas en desarrollo y ejecución del presente convenio

   d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia

5. En el supuesto de gastos de personal, se aportará la documentación que se indica en cada caso:

   a) Personal con contrato laboral: nóminas, recibo de Liquidación de Cotizaciones y TC2, indicando el porcentaje de jornada del trabajador/a asignada al *SOJ*

   b) Abogados prestadores del *SOJ* no vinculados con contrato laboral: éstos tienen que haber sido expresamente seleccionados por el *ICAM* en la convocatoria realizada al efecto e incluidos en la relación definitiva resultante de la misma, debiendo aportar los siguientes documentos:

      - Relación de abogados seleccionados en la última convocatoria vigente realizada para la prestación de los Servicios de Orientación Jurídica y acreditación de la publicidad de la misma

      - Recibo firmado por el/la perceptor/a que incluya número de recibo, nombre, apellidos, NIF-NIE, fecha, retención de IRPF, e IVA, si procede

   c) Personal con arrendamiento de servicios directamente relacionados con las actividades subvencionadas: recibo firmado por el/la perceptor/a que incluya número de recibo, nombre, apellidos, NIF-NIE, fecha, retención de IRPF, e IVA, si procede

6. A efectos de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el *ICAM* podrá subcontratar hasta el 95% de la actividad subvencionada con abogados ejercientes pertenecientes a dicho colegio, de acuerdo con las convocatorias y procedimientos de selección que éste tiene establecidos.

7. En ningún caso el importe de esta subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

8. Dicha subvención no será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, públicos o privados, o de sus socios. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones

concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Cuarta.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los supuestos recogidos en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Quinta.- Financiación específica para el año 2019

1. La Consejería de Justicia, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, como compensación y para auxiliar las cargas económico-financieras por la gestión del *SOJ* que el *ICAM* presta a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio conforme a la cláusula primera del mismo, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, abonará a la misma, previa justificación, en el ejercicio económico correspondiente al año 2019, la cantidad máxima de QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000 €), que en concepto de subvención figura asignada a favor de dicho Colegio de Abogados en la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019.

2. Dicho importe se imputará con cargo al Subconcepto 44505 – AL COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID: SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019.

Sexta.- Comisión de Seguimiento

1. Creación y composición: se creará una Comisión de Seguimiento del presente convenio compuesta por los siguientes miembros:

   - Presidencia: le corresponderá al titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia o persona en la que éste delegue

   - 2 vocales: una persona designada por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia y otra persona por parte del *ICAM*

   - Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia

2. Funciones: las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

   - Supervisar el desarrollo y ejecución del presente convenio, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo

   - Coordinar e informar sobre las actuaciones objeto de este convenio, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente *Addenda*

   - Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la ejecución y desarrollo de este convenio

   - Llevar a cabo un seguimiento y evaluación de las actividades contempladas en el presente convenio

3. Régimen de funcionamiento: el funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo regulado en el Capítulo II, Sección 3ª, Subsección 1ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, la Comisión de Seguimiento de este convenio se reunirá, al menos, una vez al año y, en todo caso, cada vez que se solicite una reunión por alguna de las dos partes intervinientes. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

Séptima.- Régimen Jurídico

1. Este convenio tiene la naturaleza de los prevenidos en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en todo lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación lo establecido en dicho texto legal, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas en la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de general aplicación, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.

2. Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación o los efectos del mismo, que no puedan ser resueltas en el seno de la comisión de seguimiento, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Octava.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente convenio:

- La no realización de las actividades contenidas en el convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo
- El incumplimiento de las condiciones pactadas o la obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente convenio
- Cualquiera otra de las contenidas en la legislación vigente de aplicación al presente convenio

Novena.- Vigencia y duración del convenio

La vigencia del presente convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, siendo la actividad subvencionada la prestada por el *ICAM* desde el 1 de enero de 2019 hasta la finalización de la vigencia del convenio.

Décima.- Protección de Datos

1. Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 así como en la la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Los datos de carácter personal que recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa.

2. El *ICAM* y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación de los servicios previstos en este convenio, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la prestación de los servicios, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de este convenio, estando sujetos al deber de secreto conforme a lo regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el convenio.

3. El *ICAM* incluirá una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en este convenio, en todos los documentos que suscriba con el personal adscrito a la prestación de los servicios objeto del mismo.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

Comunidad de Madrid

ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

POR LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA,

Yolanda Ibarrola de la Fuente

POR EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID,

José María Alonso Puig